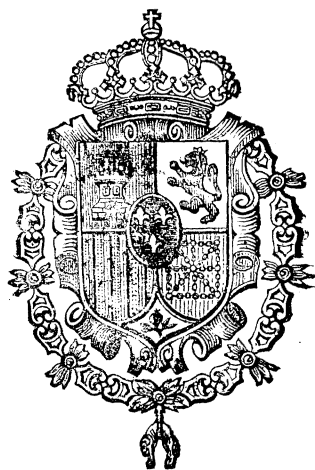


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) tengo el sentimiento de participar á V. E., para los efectos que son consiguientes, que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha fallecido en esta Corte en el día de hoy, á las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real orden disponiendo que al cadáver de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón se le tributen los honores correspondientes á su alta jerarquía.

**Consejo de Estado:**

*Cancillería.*—Disponiendo que la Corte vista de luto por el fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina Isabel.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general de Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.

*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión á la Compañía de Riotinto de dos ramales de ferrocarril de las Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva.

**Consejo de Estado:**

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Edicto de requerimiento á los herederos de Doña Juana Piñeyro.

**Administración municipal:**

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

*Alcaldía constitucional de La Gineta.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Facultativo municipal.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE ESTADO

### CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina Isabel; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer vista la Corte de luto durante seis semanas, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

Madrid 19 de Enero de 1902.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al cadáver de su muy amada Tía la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón se le tributen los honores correspondientes á su alta jerarquía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1902.

SAGASTA

Sr. Ministro de la Guerra.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos á nombre de Doña Juana Piñeyro y Echeverri, Condesa de Molina, representada por el Licenciado D. Florencio Alvarez Ossorio, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Julio de 1901, recaída en expediente sobre caducidad de los beneficios de colonia agrícola otorgados á la finca titulada La Alquería, término de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga; y la Sala, á la que se ha dado cuenta del escrito del Licenciado D. Florencio Alvarez Ossorio, en el que expone que por fallecimiento de la Sra. Condesa de Molina se le tenga por terminada su representación, de conformidad con el art. 260, núm. 7.º del reglamento de lo Contencioso administrativo, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sres. Castrillo.—G. Blanco.—Jimeno.—Madrid 7 de Enero de 1902.—A los autos el anterior escrito con el documento que se acompaña; entiéndase que el Licenciado Alvarez Ossorio ha cesado en la representación que ostentaba, y requiérase por medio de edicto en la GACETA á los herederos de la demandante, para que en el término de treinta días comparezcan en autos debidamente representados; advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados de este recurso, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento.—Licenciado Salazar.»

Y en cumplimiento de lo mandado por este Tribunal en providencia de 7 de los corrientes, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Enero de 1902.—El Secretario de Sala, Licenciado Domingo Salazar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Diciembre último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Hilario Cañas y Aspe, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirva de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del Cuerpo de Ingenieros de Montes 2 años y 15 días; Ingeniero segundo y primero del mismo Cuerpo 13 años, 4 meses y 16 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 17 años, 11 meses y 17 días, é Ingeniero Jefe de primera clase 2 años, 8 meses y 16 días....	6.000
D. Matías Sáinz de Vizmanos y Regidor, clasificado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente de Milicias disciplinadas de Filipinas 2 años, 9 meses y 23 días; Interventor del Depósito mercantil de la Aduana de Manila 5 años, 5 meses y 16 días; Vista tercero de la misma Aduana 22 días; Interventor de la Subdelegación de Rentas de Tondo 5 años y un mes; Administrador de Hacienda pública de Albay un año, tres meses y 18 días; Contador de la Fábrica de Tabacos de la Princesa 5 meses y 7 días; con licencia en la Península un año, 5 meses y un día; Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de administración de Filipinas 6 años y 4 días; Oficial primero de la Administración Central de Impuestos de las mismas islas 3 meses y 17 días; Oficial primero de la Ordenación general de Pagos de Filipinas 2 años, 4 meses y 24 días; Inspector de Hacienda de dichas islas 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Contaduría general y en la Tesorería general de Hacienda de Filipinas 3 años, 9 meses y 27 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las expresadas islas 4 años y 10 meses.....	4.500
Doña Matilde Magán y Abastrué, clasificada con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirva de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primera de la Escuela Normal Central y Lancasteriana de niñas 9 años y un mes; Profesora auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras 11 años; Maestra Ayudante de la clase de primeras de dicha Escuela un año y 6 meses, y Maestra regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestras 19 años, 10 meses y 29 días..	4.000
D. Manuel de la Puente y Olea, clasificado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirva de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Minas 21 años, 5 meses y 16 días, é Ingeniero primero con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase 5 años, 2 meses y 27 días....	3.600
D. Justo Díaz Espada, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirva de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario de faros 7 años, 2 meses y 8 días; Torrero de segunda y de primera clase 17 años, 5 meses y 20 días; y Torrero de la clase de mayores 3 años, 6 meses y 5 días.....	1.500
D. José de Arriaga é Igarzábal, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirva de regulador, y por reunir 41 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario de faros 5 años, 5 meses y 27 días; Torrero principal y primero 20 años, 9 meses y 9 días, y Torrero mayor 15 años, 3 meses y 26 días.....	2.000

D. José Alvarez Cancio, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos; Torrero auxiliar de faros 12 años, 7 meses y 10 días; Torrero de la clase de segundos 11 años, 10 meses y 8 días; Torrero de primera clase 7 años, 11 meses y 17 días, y Torrero mayor 11 meses y 24 días.....	1.200
D. Lino Soto y Juan, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista, Oficial y Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos, 31 años, 5 meses y 20 días, y Subdirector de Sección de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años y 10 días.....	2.400
D. Aurelio Arias Santaella, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Málaga y Aspirante a Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda pública de la misma provincia, 2 años, un mes y 17 días; Oficial tercero, Administrador de la estafeta ambulante del Mediterráneo y en la Administración del Correo Central, 6 años, 10 meses y 3 días; Jefe de tercera clase en la Dirección general de Hacienda y en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba, 2 años, 6 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Intendencia general de Hacienda de la misma isla, en la Aduana de la Habana, en la Sección de Atrasos de la Intervención general del Estado de dicha isla y Administrador principal de Hacienda de la provincia de Pinar del Río, 5 años, 11 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración Central de Aduanas de la repetida isla 2 meses y 3 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la Inspección general de Hacienda de Filipinas, 9 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, Interventor de la Administración de Hacienda de Manila, un año, 4 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas 16 días, 6 Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Burgos 4 meses y 23 días.....	2.000
D. Lucio de la Red y Amo, clasificado con el haber de 1.400 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 6 meses y 8 días; Telegrafista y Oficial de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba 15 años, 11 meses y 11 días; Oficial primero y Jefe de estación del mismo Cuerpo, con la categoría de Oficial primero de Administración, 4 años, 5 meses y 19 días.....	1.400
D. José Vicente Medina y Gómez, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 20 días de servicios como Torrero de faros.....	2.000
D. Sebastián Sansó y Buquets, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 2 días de servicios como Torrero de faros.....	1.500
<b>Importe de las jubilaciones.....</b>	<b>32.100</b>

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Catalina Santoyo y Osorio, huérfana de D. Francisco, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.....	3.000
Doña Antonia Lómar y Garralde, viuda de Don Ramón Ferránz Bastarón, Teniente fiscal de las Audiencias de Gerona y Albacete. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Aura Esteban y Vicente, viuda de D. José Sánchez Segundo, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Amalia Mosquera y Ramet, viuda de Don Emilio García Peñuela, Oficial tercero del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos anuales.....	1.666'66
Doña María de los Angeles Obradors y Vila, huérfana de D. Sebastián, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Juana Hubert y Carbonell, viuda de D. Enrique Juliá, Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150
Doña Elisa Arrugaeta y González Auriol, viuda de D. José España y Lledó, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125

Doña Josefa Riera y Manzano, viuda de D. Pablo Ramos y González, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Lorenza Paraxeda y Alaminos, huérfana de D. José, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carmen Alaminos y Arias en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Lutgarda, Doña María del Carmen, Doña Pilar y D. Manuel de las Casas y Góngora, huérfanos de D. Manuel, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Lutgarda Góngora y Alvarez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Josefa Rivallo y Sánchez, viuda de D. Vicente Sánchez Moreno, Auxiliar facultativo de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Adela, Doña Antonia, Doña Concepción y Doña Victoria Campo Amer, huérfanas de Don Joaquín, Sobrestante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Antonia Amer y Noguera en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña María de la Asunción Lombillo y Pedroso, viuda de D. Joaquín de Castro y Arizcuna, Oficial cuarto de Administración civil en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Balbina García Montero, viuda de D. Francisco Fernández Ladia, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña María Fernández Pérez, viuda de D. Juan García Hernández, Torrero del Cuerpo de Torreros de Faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
<b>Importe de las pensiones de Montepío.....</b>	<b>15.615'66</b>

PENSIONES DEL TESORO

Doña Dolores de Vicente y San Germán, viuda de D. Juan Cabanillas Pérez, Auxiliar facultativo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Elisa Cornejo y Urrutia, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Magistrado de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Petra Muñoz y Rubio, de estado viuda, huérfana de D. José María, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña María de la Cruz Maury y de las Heras, viuda de D. Francisco Rondán de la Cruz, Magistrado de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Julia Marín Contreras, viuda de D. Joaquín Carrasa Morote, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña Teresa González y Ramírez, de estado viuda, huérfana de D. Jacinto, Registrador de la propiedad de Vera. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.....	1.375
Doña Regina Asensio y Bonel, viuda de D. Joaquín González del Hoyo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Marcelina Renán y Montesinos, viuda de D. Antimo Atienza y González, Juez de primera instancia de Llerena. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.....	900
Doña María del Portal García Villar, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.....	625
<b>Importe de las pensiones del Tesoro.....</b>	<b>13.025</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Araceli Jiménez Caraballo, viuda de Don Antonio Sánchez y González, Agente de la policía judicial del territorio de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Ana Núñez Montero, viuda de D. Antonio Francisco Andrade, Oficial primero de la Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Compostela. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Agustina Viñas y Mallol, viuda de D. José Franch, Alguacil de la Audiencia provincial de Gerona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66

Doña María Medina y Agustín, viuda de D. Hilario Corral y Sanz, Peón capaz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	136'88
Doña Josefa Hernández de los Pinos, viuda de D. Plácido López, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Cecilia de la Soledad, viuda de D. Marcos Rodríguez García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Juana Martínez Alcalde, viuda de D. Miguel Camarero y Hernando, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Rosalía Villa Torga, viuda de D. Felipe Sastre, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Bárbara Lorenzo y Herrero, viuda de Don Juan Carreño, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66

**Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).....** 1.495'17

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Francisco, Manuela, Felipe, Melitón y Nicasia Rivera y Corral, huérfanos de Pedro Alcántara, trabajador de las minas de Almadén. Se les declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Vicenta Toledano y Alejo, viuda de Valentín Osorio y Flores, trabajador de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
<b>Importe de las limosnas de Almadén.....</b>	<b>365</b>

Expedientes procedentes de Ultramar revisados en cumplimiento del decreto ley de 4 de Abril de 1899.

JUBILADO

D. Salvador Sánchez Pousadas, Carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara subsistente el haber de 450 pesetas anuales que tenía reconocido y deberá percibir desde 1.º de Enero de 1899.....	410
<b>Importe del haber de jubilado.....</b>	<b>410</b>

PENSIÓN DE MONTEPÍO

Doña Clara Basa y Quesada, viuda de D. José Aldana y Lafuente, Oficial primero de Administración, Depositario de fondos provinciales del Gobierno civil de Manila. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 825 pesetas anuales, que deberá percibir desde el día 30 de Noviembre de 1901 en que acreditó haber recuperado la nacionalidad española.....	825
<b>Importe de la pensión de Montepío.....</b>	<b>825</b>

RESUMEN

Importe de las jubilaciones.....	32.100
Idem de las pensiones de Montepío.....	15.616'66
Idem de las pensiones del Tesoro.....	13.025
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.495'17
Idem de las limosnas de Almadén.....	365
Idem de las jubilación procedente de Ultramar.....	410
Idem de la pensión de Montepío idem de íd.....	825
<b>Total.....</b>	<b>63.836'83</b>

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista ley especial de 14 de Septiembre de 1899, con arreglo a la que, y en armonía con la general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, se ha instruido el expediente sobre concesión de la línea férrea de las Minas de Riotinto a Zalamea la Real y a Nerva, solicitada por la Compañía de Riotinto; Visto el pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base a la concesión, aprobado por Real orden de 9 de Abril de este año, en el cual suscribió la conformidad el Director de la aludida Compañía; Considerando que, cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se demuestra en el expediente la conveniencia y utilidad de dicha línea ó expresados ramales;



S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido otorgar á la Compañía de Riotinto la concesión de dos ramales de ferrocarril de las Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva, de servicio particular y uso público, y sin subvención del Estado; entendiéndose otorgada tal concesión con arreglo á la ley especial de 14 de Septiembre de 1899, al pliego de condiciones administrativas antes mencionado, á las leyes generales de Ferrocarriles vigentes y sus reglamentos para la ejecución de las mismas, á las disposiciones de carácter general que se dicten en lo sucesivo y á la ley procedente del Ministerio de Hacienda de 24 de Septiembre de 1896, en cuanto al pago de derechos del material que se introduzca del extranjero con destino á los expresados ramales y conforme á la tarifa que forma parte de dicha ley.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

**Ley que se cita.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía de Riotinto, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de dos ramales de ferrocarril de Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva, en la provincia de Huelva.

Art. 2.º Dichos ramales quedan declarados de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.º La construcción de los expresados ramales se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que en el mismo disponga el Ministro de Fomento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 14 de Septiembre de 1899.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Pliego de condiciones administrativas que ha de regular la concesión de dos ramales de ferrocarril de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción de dichos ramales de ferrocarril de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1900 y á las prescripciones que la misma establece. Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometido al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedar terminadas á los dos años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden á que se refiere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.802 pesetas con 88 céntimos en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto se halla señalado en las disposiciones vigentes. Esta cantidad representa el 3 por 100 del importe de las obras que se han de ejecutar, y podrá ser devuelta cuando acredite el concesionario haber llevado á cabo la tercera parte de las correspondientes á la concesión, quedando aquella en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. La falta de observancia de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art. 5.º El material móvil para la explotación de este ferrocarril será el que designe este Ministerio, previa relación que del mismo se presentará para su aprobación antes de otorgarse la concesión de los ramales de referencia.

Art. 6.º El concesionario queda autorizado para establecer el teléfono, y con obligación de poner dos hilos telegráficos para uso del Gobierno.

Art. 7.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de los ramales sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección, acta que, con su propio informe, ha de remitir el Gobernador de la provincia á este departamento ministerial.

Art. 8.º C concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe este Ministerio, el amoniamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado de las obras.

Art. 9.º No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la tarifa aprobada, que contiene los precios exigidos como máximo.

Art. 10. La concesión de estos ramales se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 14 de Septiembre de 1899, al presente pliego de condiciones y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en cuanto sean aplicables á los ramales de que se trata.

Art. 11. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de estos ramales, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiera la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa de tal concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación.

Art. 12. Caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra ó siendo Compañía fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada también en quiebra.

2.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 3.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En caso de caducidad, se procederá con arreglo á lo prevenido en el cap. 5.º de la ley general de Ferrocarriles vigente y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 13. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre los ramales, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras, la cantidad de 50 pesetas por kilómetro que se halle en construcción y la de 100 por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 14. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino será del designado en el art. 2.º de la misma ley y satisfará los derechos de introducción que en él se señala.

Art. 15. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que se le dirijan por el Gobierno y sus delegados. Si se faltase á esta condición ó el representante se hallare ausente del domicilio fijado, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia señalado.

Madrid 9 de Abril de 1901.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva.—Hay un sello de tinta con el escudo de armas de España, que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Conforme con las condiciones establecidas en este pliego.—Minas de Riotinto 29 de Agosto de 1901. El Director, W. A. Carlyle.

**TARIFAS**

del ferrocarril de minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva.

Tarifa núm. 1.	PRECIOS		
	Por peaje. Pesetas.	Por transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>VIAJEROS</b>			
<i>Por viajero y kilómetro.</i>			
Primera clase.....	0'0625	0'0625	0'125
Segunda id. ....	0'04	0'04	0'08
Tercera id. ....	0'025	0'025	0'05
<i>Por obrero de las minas de Riotinto.</i>			
De El Valle á Zalamea la Real ó viceversa, tercera clase.....	0'05	0'05	0'10
De El Valle al Campillo-Traslasierra ó viceversa, tercera clase.....	0'025	0'025	0'05
<b>Tarifa núm. 2.</b>			
<b>MERCANCIAS</b>			
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
Primera clase.....	0'115	0'115	0'23
Segunda id. ....	0'09	0'09	0'18
Tercera id. ....	0'075	0'075	0'15
Mínimum de percepción..	0'25	0'25	0'50
Idem de peso, 50 kilogramos.			
<b>Tarifa núm. 3.</b>			
<b>MATERIAS INFLABLES Ó EXPLOSIVAS Y OBJETOS PELIGROSOS</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'25	0'25	0'50
<b>Tarifa núm. 4.</b>			
<b>GANADOS (CERDOS)</b>			
Por cabeza y kilómetro...	0'025	0'025	0'05
<b>Tarifa núm. 5.</b>			
<b>CARRUAJES ORDINARIOS</b>			
<i>Por pieza y kilómetro.</i>			
Carruajes de dos ó cuatro ruedas, con una sola banqueta en el interior.	0'15	0'15	0'30
Carruajes de cuatro ruedas, con dos fondos y dos banquetas en el interior.....	0'17	0'17	0'34
Omnibus y carruajes de mudanza, con dos ruedas ó cuatro.....	0'19	0'19	0'38
<b>Tarifa núm. 6.</b>			
<b>OBJETOS QUE PISEN MENOS DE 125 KILOGRAMOS POR METRO CÚBICO</b>			
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
Primera clase.....	0'1725	0'1725	0'345
Segunda id. ....	0'135	0'135	0'27
Tercera id. ....	0'0975	0'0975	0'195
Mínimum de percepción..	0'25	0'25	0'50
Idem de peso, 50 kilogramos.			

	PRECIOS		
	Por peaje. Pesetas.	Por transporte. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>Tarifa núm. 7.</b>			
<b>EXCESO DE EQUIPAJES</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'75	0'75	1'50
Mínimum de percepción..	0'25	0'25	0'50
<b>Tarifa núm. 8.</b>			
<b>COMESTIBLES, PISCADOS Y AVES</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'25	0'25	0'50
Mínimum de percepción..	0'25	0'25	0'50
<b>Tarifa núm. 9.</b>			
<b>ENCARGES</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'75	0'75	1'50
Mínimum de percepción..	0'25	0'25	0'50
<b>Tarifa núm. 10.</b>			
<b>PERROS</b>			
Por cabeza entre dos estaciones cualesquiera de la línea.....	0'25	0'25	0'50
<b>Tarifa núm. 11.</b>			
<b>TRENES ESPECIALES</b>			
Por kilómetro y tren....	5	5	10
<b>Tarifa núm. 12.</b>			
<b>TRANSPORTES FÚNEBRES</b>			
Por vagón y kilómetro...	0'50	0'50	1

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de los derechos de estas tarifas.

Artículo 1.º La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

Art. 2.º La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

Art. 3.º Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto á los ganados en general.

Art. 4.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja de estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior. La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con quince días de anticipación, y dando conocimiento de ellas al Gobierno. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

Art. 5.º Todo viajero cuyos artículos de equipaje solamente no pesen más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento. No se admitirán como equipaje las mercancías ú objetos de comercio, debiendo consistir aquél en baúles, arquilla ó cajón, sacos de noche, sombrereras ó cosas análogas.

Art. 6.º Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán, para el efecto de derechos, como de la clase con que tengan más analogía.

Art. 7.º Los precios de peaje y transporte que se expresan en las tarifas, no son aplicables:

1.º A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.

2.º A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos; pero cobrará el 20 por 100 más que la clase con que tenga mayor analogía por peaje y transporte.

Art. 8.º Tampoco se aplicarán los precios fijados en las tarifas:

1.º A todos los objetos que, no expresados en ellas, no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado; al plaqué de oro ó plata, al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos preciosos de arte y otros análogos.

3.º A las materias inflamables ó de fácil explosión, animales y objetos peligrosos, que se transportarán con las precauciones que se determinan en los reglamentos.

4.º En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando no forme parte de remesas que pesen juntas 50 kilogramos en objetos de una misma persona y de una misma naturaleza, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los cuatro párrafos que anteceden se fijarán por el Gobierno á propuesta de la Empresa. Pasando las balas ó paquetes mencionados de 50 kilogramos, el precio será el de tarifa, sin que pueda bajar de 50 céntimos de peseta, cualquiera que sea la distancia recorrida. Las balas y paquetes cuyo contenido no se declare y los excedentes de equipaje, pagarán en tal caso 15 céntimos de peseta por cada otros 10 kilogramos y por kilómetro, sin que tampoco pueda bajar de 50 céntimos de peseta el precio total que haya de satisfacer, cualquiera que sea la distancia recorrida.

Art. 9.º En virtud de la percepción de derechos y precio de esta tarifa, salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquier especie, serán transportados en el orden de su número de registro.

Art. 10. La Compañía percibirá por gastos de carga y descarga una peseta 25 céntimos por tonelada de mercaderías, ó sean 63 céntimos de peseta por cada operación.

Art. 11. Para el caso en que los efectos y mercaderías transportados por el ferrocarril permanezcan por causa de sus dueños ó consignatarios en las estaciones ó apartaderos más de las cuarenta y ocho horas que se fijan en el párrafo cuarto del art. 146 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecución de la ley de Policía, propondrá la Empresa á la aprobación del Gobierno un reglamento en que se fijen los precios y el servicio de depósito y almacenaje.

Art. 12. Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa.

Art. 13. Será obligación de la Compañía el facilitar trenes especiales con sujeción á los reglamentos. Los trenes especiales se componen de un vagón ó coche de primera clase y los dos furgones de la cabeza y la cola.

Si el que lo solicitase deseara más carruajes de cualquier

clase, se podrán añadir, pagándolos, además del precio que se fije por el Gobierno, el propuesto por la Empresa.

Art. 14. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa.

Sólo disfrutarán de esta ventaja los Oficiales é individuos de toda clase de tropa y Armada, y ningún otro podrá reclamarla aunque tenga fuero militar ó sea individuo de las demás Administraciones militares; además, si algún individuo del Ejército y de los que gozan el beneficio que por esta disposición se les concede pasan á ocupaciones civiles, ó que no sean de su instituto, como son: estadística, levantamiento de planos de Empresas particulares, etc. etc., y no militares, perderán su derecho al goce de la mitad del precio de tarifa. Los Oficiales de la Guardia civil serán conducidos gratis en primera ó segunda clase, según convenga á la Compañía. Los individuos de tropa de dicho Cuerpo serán igualmente conducidos gratis en tercera clase, siempre que no exceda el número de seis y que los trenes lleven esta clase de coches; pero no tendrán derecho á que se les admita como equipaje más prendas que las propias de su equipo. Tanto los Oficiales

como los individuos de tropa deberán presentarse de uniforme para que puedan gozar del expresado beneficio. Los Oficiales é individuos del Ejército tendrán obligación de presentar sus pasaportes dados por el Capitán general del distrito ó por el Coronel del Cuerpo, y justificar con ellos que van en comisión del servicio; pues si lo hiciesen por comodidad ó por asuntos particulares pagarán plaza entera. Si el Gobierno necesitare dirigir tropa por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición todos los medios de transporte que tenga para la explotación del camino; estos transportes se harán en trenes especiales, pagando por sí y sus equipajes la cuarta parte de los billetes respectivos. Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del ferrocarril ó de su explotación serán transportados gratuitamente por las líneas respectivas, con sujeción á las disposiciones generales del mismo Gobierno que regulen este derecho.

Aprobado con prescripciones por Real orden de 13 de Marzo de 1901.—Hay un sello de tinta con el escudo de armas de España, que dice: *Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			Deuda al exterior.	Deuda amortizable al 4 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones municipales.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL			Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.				
2.....	4.336.200	14.750.000	19.086.200	15.000	86.000	1.392.000	>	1.392.000	2.000	4.000	203.500	80.000	>	>	>	20.868.706
3.....	5.352.800	19.350.000	24.702.800	47.000	55.000	1.842.000	>	1.842.000	12.000	>	7.000	50.000	>	58.500	>	26.796.800
4.....	2.065.700	10.000.000	12.065.700	37.000	33.500	1.442.500	>	1.442.500	492.600	62.500	14.500	10.000	>	16.000	2.500	14.176.200
5.....	3.243.700	14.000.000	17.243.700	76.500	>	1.417.000	>	1.417.000	>	>	17.500	>	>	2.000	69.000	18.825.700
6.....	3.024.500	20.750.000	23.774.500	14.900	>	829.000	50.000	879.000	879.000	30.000	9.000	173.500	>	500	>	24.919.700
7.....	3.024.100	18.600.000	21.624.100	26.000	6.000	1.531.000	>	1.531.000	500	>	31.000	148.000	>	>	70.500	23.410.100
8.....	2.270.100	17.500.000	19.770.100	47.000	3.500	1.048.000	>	1.048.000	>	31.000	37.000	>	>	>	>	20.936.600
9.....	2.438.400	9.900.000	12.338.400	2.000	12.000	719.500	>	719.500	8.000	13.500	>	>	>	>	178.500	13.271.900
10.....	1.560.100	7.700.000	9.260.100	9.000	34.500	772.500	>	772.500	>	>	200.000	100.000	>	>	>	10.276.100
11.....	1.058.400	7.400.000	8.458.400	32.000	33.000	956.500	>	956.500	50.000	>	14.500	205.000	>	>	77.000	9.826.400
12.....	963.400	7.700.000	8.663.400	60.500	>	655.000	>	655.000	2.500	>	500	>	>	>	50.000	9.431.900
13.....	1.452.800	6.700.000	8.152.800	11.000	9.500	1.085.500	>	1.085.500	>	>	65.000	1.000	>	1.000	10.000	9.835.800
14.....	1.392.900	1.610.000	3.002.900	19.400	6.000	473.500	>	473.500	1.000	>	30.000	17.000	>	>	70.000	3.619.800
15.....	1.985.400	6.500.000	8.485.400	35.000	5.500	988.500	>	988.500	2.500	>	10.000	72.000	>	>	>	9.598.900
16.....	1.328.100	21.300.000	22.628.100	3.500	7.500	1.214.500	100.000	1.314.500	>	>	71.500	5.000	>	1.000	32.500	24.033.600
17.....	1.065.300	10.875.000	11.940.300	8.000	7.500	708.000	>	708.000	>	12.500	69.500	100.000	>	>	>	12.845.800
18.....	2.053.300	13.350.000	15.403.300	2.000	78.500	1.420.500	>	1.420.500	29.000	5.000	139.000	2.500	>	>	27.000	17.103.800
19.....	981.400	9.150.000	10.131.400	7.300	48.500	686.500	>	686.500	>	4.000	>	2.000	>	>	87.000	10.866.700
20.....	1.993.100	8.150.000	10.143.100	9.000	3.500	625.000	>	625.000	27.500	39.500	9.000	164.000	>	500	50.000	11.071.100
21.....	1.537.000	8.650.000	10.187.000	301.000	79.000	270.500	>	270.500	4.000	62.500	30.500	20.500	>	>	175.000	11.130.000
22.....	1.478.200	9.700.000	11.178.200	38.000	135.000	451.000	>	451.000	>	2.500	7.500	20.500	>	>	16.000	11.848.700
23.....	2.317.900	11.900.000	14.217.900	5.500	>	456.500	>	456.500	>	5.500	8.500	42.500	>	6.500	11.000	14.753.900
24.....	1.307.000	13.575.000	14.882.000	23.100	23.000	535.000	>	535.000	>	18.500	10.500	>	>	>	37.500	15.529.600
25.....	1.488.100	9.800.000	11.288.100	18.600	73.000	784.000	>	784.000	11.000	29.000	12.500	125.500	>	10.500	3.500	12.355.700
26.....	961.300	23.450.000	24.411.300	56.000	8.500	496.000	>	496.000	>	19.500	10.500	>	>	>	>	25.001.800
Totales.....	50.679.000	302.360.000	353.039.000	904.300	748.500	22.803.000	150.000	22.953.000	660.500	339.500	1.008.500	1.339.000	>	96.500	989.500	382.998.300

Madrid 13 de Enero de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	919	211	1.130	100.090
Secursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	91	23	114	9.883
Item 2.ª — Corredora Baja, 53.....	121	10	131	10.051
Item 3.ª — Infantas, 11.	176	20	196	14.014
Item 4.ª — Santa Isabel, 1.....	129	15	144	11.163
TOTALES.....	1.436	279	1.715	145.201

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	277	620	897	292.283.79

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leota.—Don Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González

Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 19 de Enero de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**Alcaldía constitucional del Incio.**

D. Juan Guitián Mourslo, Alcalde del Ayuntamiento del Incio, partido de Sarria, provincia de Lago.

Hago saber que en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del corriente año de 1902, se hallan incluidos los mozos que seguidamente se expresarán, por haber nacido en este término municipal, los cuales, lo mismo que sus padres, se ausentaron pasa de diez y ocho años, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se les cita por medio del presente edicto, para que concurren ellos ó persona que los represente al acto de rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las diez del día 26 del corriente mes de Enero; advertidos que de no verificarlo se declarará su exclusión y les parará el perjuicio que haya lugar.

Incio 13 de Enero de 1902.—Juan Guitián.

**Mozos que se citan.**

José Antonio Carballeda Expósito, hijo de José y Manuela; nació el 3 de Julio de 1882 en la parroquia de San Pedro de Cubela.

Daniel Fernández, hijo de Primitiva; nació el 5 de Agosto de 1882 en la misma parroquia.

Angel Peregrino Sánchez, hijo de Pastor y María Josefa; nació el 3 de Marzo de 1882 en la parroquia de San Juan de Noceda.

Manuel María Gómez, hijo de Ignacia; nació el 29 de Marzo de 1882 en la misma parroquia del anterior.

Angel Antonio Nvoa Cabado, hijo de Bernardo y Andrea; nació el 12 de Diciembre de 1882 en la parroquia de San Vicente de Rubián.

**Alcaldía constitucional de La Gijeta.**

D. Felipe Hidalgo Candelas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, y debiendo proveerse por concurso, se señala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los as-

pirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de sus títulos ó copias legalizadas en forma, certificación de buena conducta y cédula personal.

Dicha plaza se halla dotada con 999 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe hasta el número de 200, debiendo formalizarse el contrato por tiempo de dos años, y quedando el Facultativo en libertad de contratar las iguales que á bien tenga con los demás vecinos.

La Gijeta 15 de Enero de 1902.—Felipe Hidalgo

162—M

**Alcaldía constitucional de Ojula del Río.**

D. José Manuel Requena Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Felipe Agustín Pascual Carmona Sánchez, hijo de José y de Fernanda, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ojula del Río (Almería) á 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Manuel Requena,

166—M

**Alcaldía constitucional de Givera.**

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurren en estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las ocho del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluidos de oficio por reputarse muertos, á tenor del art. 28 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias.

Los mozos que se citan son:

3. Alberto González Galindo, hijo de Antonio y María; nació en 4 de Febrero de 1882.

C. Antonio Esponera Escobar, de Reynaldo y Francisca; nació en 2 de Marzo de 1882.

18. Antonio José, de padres no conocidos; nació en 30 de Agosto de 1882.



15. Antonio Escalante Bocanegra, de Alonso y María; nació en 8 de Octubre de 1882.
18. Bartolomé Giralde Ramírez, de José y María; nació en 24 de Enero de 1882.
26. Cristóbal Cabrera Bonilla, de Pedro y María; nació en 12 de Julio de 1882.
32. Diego Valiente Cabezas, de Diego y Dolores; nació en 3 de Septiembre de 1882.
34. Emilio del Río Oguelli, de Juan e Isabel; nació en 7 de Marzo de 1882.
36. Francisco Zambrana Pérez, de Ildefonso y Josefa; nació en 22 de Enero de 1882.
47. Francisco Márquez Cabeza, de Bartolomé y María; nació en 16 de Junio de 1882.
61. Ildefonso Jiménez Mejías, de Salvador y María; nació en 28 de Junio de 1882.
68. José Partida García, de José y María; nació en 13 de Enero de 1882.
83. José María Expósito, de padres desconocidos; nació en 24 de Mayo de 1882.
86. Juan Cabrera Calderón, de Francisco y Ana María; nació en 6 de Julio de 1882.
92. José Escoz de la Rosa, de José y Catalina; nació en 25 de Septiembre de 1882.
97. José Fernández Verdugo, de Rafael y Dolores; nació en 4 de Diciembre de 1882.
113. Rafael del Río Rivero, de Francisco y Josefa; nació en 23 de Julio de 1882.
117. Salvador, hijo de la Iglesia; nació en 20 de Enero de 1882.
119. Vicente León Expósito, de José y María; nació en 21 de Junio de 1882.
- Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, autorizamos la presente en Oivera á 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Evaristo Pérez.—P. A. del A., el Secretario, Celestino de Castro. 167—M

### Alcaldía constitucional de Prados Redondos (Guadalajara).

D. Agustín Gutiérrez Arenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prados Redondos y su distrito municipal. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Canuto Sanz Martínez, hijo de Pedro y de Juana, más otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del actual, á las diez horas del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Prados Redondos 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Gutiérrez. 168—M

### Alcaldía constitucional de Riaño

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, amos ó apoderados, á fin de que comparezcan, por sí ó por sus representantes, ante esta Alcaldía los días 26 del corriente y 1.º del próximo Febrero, con objeto de exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

#### Relación que se cita.

Basilio Marcos Allende, hijo de Casimiro y Manuela.  
Jacinto Canal Rodríguez, de José y Rufina.  
Luis García González, de Laureano y Maximina.  
Patricio González Velilla, de Vicente y Paula.  
Eugenio Fernández Orejas, de Juan Antonio y Amalia.  
Riaño 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso Durán. 150—M

### Alcaldía constitucional de Valdelacasa.

D. José Jariño Cabello, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdelacasa, provincia de Cáceres. Hago saber que en armonía con lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, ignorándose sus domicilios y el de sus padres.

En su virtud, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Valdelacasa 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Jariño Cabello.

#### Mozos que se citan.

Eugenio García Orgaz, hijo de Nicolás y Andrea; nació el 12 de Febrero de 1882.  
Emilio Navas López, hijo de José y Adelaida; nació el 13 de Septiembre de 1882. 172—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, en la provincia de ídem, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID,

comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Muro. J—9289

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejo Antonio Elorz y Latasa, hijo de Francisco y de Valera, natural de Sarria, en la provincia de Navarra, de treinta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Muro. J—9290

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Gerez, hijo de Marcelino y de Prudencia, natural de Mercedillo del Castillo, en la provincia de Burgos, de cuarenta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 720 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color sano, algo picado de viruelas, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Muro. J—9291

#### TERUEL

D. Saturnino Sancho Belenguer, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez Soriano, alias Chato, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Orihuela del Tremedal y vecino de esta capital, de profesión panadero, de veinticuatro años, que no sabe leer ni escribir, soltero, no constan antecedentes y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos azules, color sano, señalado de viruela, barba poblada, pelo negro, nariz chata; viste traje de pana, alpargatas y boina, y contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia al objeto de llevar á efecto la prisión acordada en la causa que se le sigue en el Juzgado de esta capital sobre cohecho, por su falta de comparecencia al juicio señalado en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dada en Teruel á 6 de Noviembre de 1901.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Arsenio Llorente. J—9291

#### VALENCIA

D. Rafael Nacarino Brabo y Ara, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bent Tiller, de diez y siete años, hijo de Tomás y de Ramona, soltero, natural de Benicarló, jornalero, instruído, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, donde últimamente habitó, en la calle del Barco, núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por delitos de hurto, y que hoy se halla pendiente de que ratifique un escrito presentado por su defensa.

Dada en Valencia á 25 de Noviembre de 1901.—Rafael Nacarino Brabo.—Por su mandado, el Secretario interino, José Tonios. J—9292

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Alfonso Tapia Barreta, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, al soldado del expresado Cuerpo Manuel Gálvez Núñez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gálvez Núñez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Leona, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, su estatura un metro 577

milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Cataluña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Gálvez Núñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa el expresado batallón de Cataluña en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Diciembre de 1901.—Alfonso Tapia. 4831—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Cristóbal Muñoz Salazar, hijo de Benito y de Josefa, natural de Los Barrios, y vecino de dicha villa, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión panadero, cuyas señas son: cuerpo regular, frente, nariz y boca ídem, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos ídem y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 124/98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Enero de 1902.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 38—M

#### ALICANTE

D. José Rodríguez Gómez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor en el expediente seguido al soldado repatriado de Cuba, perteneciente al regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juan Losada Gómez, por disparo de arma de fuego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Losada Gómez, natural de Raboledo, parroquia de San Juan de Río, provincia de Orense, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Francisco, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Losada Gómez, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 28 de Diciembre de 1901.—José Rodríguez. 4832—M

#### ARANJUEZ

D. Antonio Mesa Cervera, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Hallándome instruyendo expediente para obtener reintegro de 4.571 pesos 70 centavos oro que á su fallecimiento dejó adeudando el Excmo. Sr. General de División D. José Pascual de Bonanza;

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José y á Doña Belén Pascual, hijos del citado General, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde se encuentren, dejando nota de sus domicilios, á fin de poder ser interrogados acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 23 de Diciembre de 1901.—Antonio Mesa. 4850—M

#### BARCELONA

D. Cecilio Fernández Simeón, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruído por deserción en Filipinas contra el soldado de Artillería de plaza Juan José Ara Aguilera.

Por la presente requisitoria cito y llamo al artillero Juan José Ara Aguilera, cuyo residencia actual se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado (cuartel del Buen Suceso), para responder á los cargos que le resulten.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en mi nombre les suplico, pongan cuantos medios estén á su alcance para proceder á la busca y captura del citado artillero, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1901.—Cecilio Fernández. 4844—M

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Antonio Terés Bosch por el delito de abandono de servicio y falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Castillonroy, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, haga su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, en la Barceloneta, á fin de que responda de los cargos que le resultan; bien entendido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Antonio Amézaga. 4855—M

D. Alejandro Quiroga Codina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyó al soldado del mismo Cuerpo Antonio Ulrich Casaña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Ulrich Casaña para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyó a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mismo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Fernando y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 7 de Enero de 1902.—Alejandro Quiroga. 39—M

## CARTAGENA

D. Antonio Felipe Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario a Filipinas número 7, desaparecido en aquella isla, Ramón Coll Morro, natural de Massanellas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Inca (Baleares), sin que se sepa el nombre de sus padres.

Ignorándose el paradero de dicho soldado desde el mes de Junio del año 1898, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular a los individuos de tropa y demás clases que pertenecían a dicho batallón, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, se dignen comunicar a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Marina de esta localidad, y en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto a la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 30 de Diciembre de 1901.—Antonio Felipe Prieto. 4848—M

D. José Cebrián y Sanza, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa señalada con el núm. 9 de las de 1900, seguida contra Manuel Vega Rodríguez y otros por los delitos de negligencia y sedición.

Hago saber que por providencia de este día, recaída en la supradicha causa, he acordado la comparecencia ante este Juzgado del encartado soldado Manuel Vega Rodríguez, hijo de Lorenzo y de María, natural de Bustio, Ayuntamiento de Ribadedeva, provincia de Oviedo, nació en 18 de Mayo de 1873, oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señales éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, su frente regular, su aire marcial y su producción buena, y sabe leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Oviedo y Santander, se presente ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que, tan luego tengan noticia del paradero del expresado individuo, procedan a su captura y remisión con custodia a disposición de este Juzgado, sito en el Arsenal de este Departamento, con lo cual coadyuvarán a la buena administración de justicia.

Dada en Cartagena a 2 de Enero de 1902.—José Cebrián.—Por su mandato, el Teniente, Secretario, Eugenio Paredes. 25—M

## CEUTA

D. Leopoldo Galán Llinás, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo en el expediente formado por la falta grave de primera deserción simple al soldado Rafael Muñoz Carrera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rafael Muñoz Carrera, soldado de la tercera compañía del primer batallón del expresado regimiento, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), soltero, de veintitrés años, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, frente ídem, aire bueno, producción buena, estatura un metro 540 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Ceuta, número 2, en esta plaza de Ceuta, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por la falta grave de primera deserción simple por no haberse incorporado al Cuerpo en 1.º de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Muñoz Carrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza de Ceuta y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 2 de Enero de 1902.—Leopoldo Galán. 7—M

## CÓRDOBA

D. Nicolás Albornoz y Portocarrero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación se sigue al soldado del primer escuadrón José Romero Cotrino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Romero Cotrino, soldado del primer escuadrón del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, natural de Ubrique (Cádiz), hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años

de edad, oficio del campo, estatura un metro 569 milímetros, avecinado en Ubrique, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por falta de presentación me hallo instruyéndole.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para buscar al referido procesado José Romero Cotrino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 30 de Diciembre de 1901.—Nicolás Albornoz. 4834—M

## LAS PALMAS

D. Emilio Jener Valdeñero, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Ansede Villar, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo del pueblo de Curtis (Coruña), y reemplazo de 1898, José Ansede Villar, a quien instruyo expediente por faltar a concentración, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado recluta, y una vez habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Sus señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 613 milímetros.

Dada en Las Palmas a 20 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Jener. 4835—M

## LÉRIDA

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Fité Fité, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar a la concentración para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Llavorsí (Lérida), hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, señas particulares una cicatriz a través de la nariz, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio panadero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 28 de Diciembre de 1901.—José Gil. 4836—M

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Serra Plans, del reemplazo de 1894, y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior, por faltar a la concentración para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Coll de Nargó (Lérida), hijo de Juan y de Teresa, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color pálido, señas particulares ninguna, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 29 de Diciembre de 1901.—José Gil. 4837—M

## MADRID

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 5, José Alcover Arborea.

Por la presente cito a cuantas personas puedan dar noticias del referido soldado, pudiendo hacerlo a la Autoridad más inmediata de donde se hallen, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ó manifiesten su residencia para los efectos que procedan.

Dada en Madrid a 28 de Diciembre de 1901.—Juan Fernández. 4838—M

D. José Souza del Real, Comandante de Artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar un expediente con objeto de tomar declaración a Doña María del Pilar Vizcaino.

Usando de las facultades que me concede el art. 286 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Doña María del Pilar Vizcaino, viuda del Comandante D. Pedro Muñoz Sierra, cuyo domicilio actual y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del regimiento ligero de Artillería, cuarto de campaña, Pacífico, 40, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1901.—José Souza. 4839—M

D. José García Ibarrola, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento del interrogatorio en pro de Angel Franco Castillejo.

Por el presente edicto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo a Angel Franco Castillejo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta Corte, con objeto de prestar una declaración; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 1.º de Enero de 1902.—José García Ibarrola. 10—M

D. Francisco Cabezas Baños, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido por deserción al corneta del mismo José Antonio Ojeda González.

Ignorándose el paradero del citado individuo, hijo de desconocido y de Dorotea, natural de Béjar, provincia de Salamanca, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Centro, de oficio estudiante, de diez y nueve años y ocho meses de edad, soltero, de un metro 562 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno y aire marcial;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al referido Antonio Ojeda González para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este regimiento y Juzgado para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido dentro de esta región sea remitido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a la guardia de prevención de este regimiento y a mi disposición, y si fuere capturado en otra región lo sea a la de la Autoridad militar superior de la misma.

Dada en Madrid a 4 de Enero de 1902.—Francisco Cabezas Baños. 12—M

## MOTRIL

D. Francisco Barreda y Miranda, Teniente de navío de primera clase, Ayudante y Juez militar de Marina del distrito de Motril.

Ignorándose el paradero del inscrito disponible de este trezo marítimo, brigada de Almería, Manuel Rubiño Ortega, hijo de Manuel y Francisca, natural de Calahonda, provincia de Granada, de treinta años de edad, y a cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación para pasar al servicio activo de la Armada, por cuya causa ha sido declarado prófugo; por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios se sean posibles procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Ayudantía de Marina de este distrito.

Motril 2 de Enero de 1902.—Francisco Barreda. 11—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Pablo Espejo Valle, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitana general de Baleares.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia al carabino de mar Pedro Crespi Pont por el acto de abnegación que llevó a cabo el día 2 de Septiembre último, salvando de una muerte segura al niño José Bañellas, que se cayó al mar desde el muelle de esta capital, en el sitio denominado La Consigna, invito a cuantas personas se consideren interesadas, para que declaren en pro ó en contra de dicho Crespi, presentándose en este Juzgado, Oliva, 20, tercero, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de Diciembre de 1901.—Pablo Espejo Valle. 4840—M

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Sampere Ruiz, hijo de Joaquín, natural de Santa Pola, de la inscripción marítima de Alicante, patrón de cabotaje, al que se le sigue causa por infracción a las Ordenanzas de matrículas, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido del citado procesado.

Dada en Palma de Mallorca a 2 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandato de S. S., Jaime Mercant, Secretario. 13—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Pedro Díaz Contesti, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para tramitar el expediente que se forma al soldado José Luna Martín por el delito de segunda deserción.



Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Luna Martínez, de la cuarta compañía del primer batallón, hijo de Miguel y María, soltero, de edad treinta y un años, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poblada y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por el delito de segunda deserción en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Luna Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Diciembre de 1901.—Pedro Díaz. 4841—M

D. Pedro Díaz Contestí, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para tramitar el expediente que se forma al soldado Ramón Ortega López por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del segundo batallón, Ramón Ortega López, hijo de Manuel y de María, soltero, de edad veintidós años, de oficio ebanista, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á disposición mía, para responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción que resulta de la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Ortega López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 26 de Diciembre de 1901. Pedro Díaz. 4842—M

## TARRAGONA

D. Manuel Delgado Contreras, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, por la falta de concentración á la zona de Manresa, Ramón Tort Vila.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Tort Vila, natural de Castellvell, provincia de Barcelona, hijo de Celedonio y de María, soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia actual en el cuartel del Carro de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración á la zona de Manresa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Tort Vila, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 4 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Delgado. 15—M

## ZARAGOZA

D. Antonio Lorencio Puerta, Capitán, Juez instructor eventual del regimiento Infantería de Girona, núm. 22.

Hago saber que en expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Sebastián Valls Fuster, que desapareció el día 29 de Julio de 1898, hallándose de operaciones de campaña en Ponce (Puerto Rico), cuyo individuo es natural de Palma (Baleares), hijo de Sebastián y de Margarita, soltero, de veintisiete años y once meses de edad, de oficio hojalatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Aljamería que ocupa el regimiento Infantería de Girona, núm. 22, para responder á los cargos que se le hacen en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado de instrucción militar, advirtiéndole al propio tiempo á dicho sumariado no varíe el punto de su residencia hasta tanto se le ordene; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1901.—Antonio Lorencio. 4843—M

## Juzgados de primera instancia

## ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Cristóbal Guerrero, natural de Ronda, vecino de La Línea de la Concepción de unos veintiocho años de edad, de mediana estatura, grueso, con el cabello castaño, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de estafa de una burra, cuyas señas se expresan á continuación; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido Cristóbal, poniéndolo á mi disposición, y caso de ser habido conducirle á la cárcel de esta ciudad y á la ocupación de la burra referida.

Dada en Algeciras á 27 de Noviembre de 1901.—José Martín Barrios.—El Escribano, Elviro González.

## Señas de la burra.

Es rucia clara, cerrada, grande, señalada en las orejas con una mosca en cada una, va aparejada y con un serón.

J—9240

## ARCHIDONA

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un mulo tordo, entrecano, más de la marca, sin hierro; y una mula más de la marca, y sin hierro, entrecapada, llevan una jácquima nueva y otra algo usada, de correa negra, que fueron robadas en la madrugada del 24 del corriente mes en el cortijo del Judío, término de Villanueva del Rosario, y de la propiedad de D. Felipa Rojas y Rojas; y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona 27 de Noviembre de 1901.—Federico Freuller. Par su mandato, José Pérez. J—9241

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado Augusto Dichs Luciani, de treinta y cuatro años, hijo de Cayetano y Manuela, soltero, natural de Buenos Aires y mecánico, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia judicial; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontuberta. J—9242

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre injuria contra Juana Vidal Clara, hija de Juan y de Teresa, natural de La Bisbal, de cincuenta y dos años, casada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida rematada, presentándola ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—9243

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Ballarda Bayas, natural de San Martín de Provensals, de treinta y siete años, soltero, cochero, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido rematado.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—9244

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jesús Ramón Inés, hijo de Roque y Ramona, de diez y nueve años de edad, soltero, cochero, vecino de esta ciudad, natural de Castellote, partido de ídem, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Jesús Ramón Inés, cuyas perso-

nales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro triguero.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—9245

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre denuncia falsa contra Enrique de Prat Giber y Canal, mayor de edad, casado, domiciliado que estuvo en la calle de Escudillers, núm. 53, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique de Prat Giber y Canal.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Alberto Casellas, habilitado. J—9246

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Eduardo Arderius Roig, de diez y ocho años, hijo de Manuel y Cecilia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio pescador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Diciembre de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano interino, José Soro. J—9845

## COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María de los Angeles Gallego Delgado, de treinta años de edad, hija de José y Valle, casada con José Rubio Canela, natural de Sevilla, bautizada en la parroquia de San Lorenzo, dedicada á sus labores, sin instrucción, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Méndez Alvarez, núm. 16, cuarto bajo, donde, según manifestación de la misma, se encuentra empadronada, al lado de una taberna, casa titulada de Panduro, frente á la estación del Mediodía, en cuyo barrio se la conoce por Carmen la Andaluza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, para notificarla el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que con otros se la sigue por sustracción de un burro de la propiedad de Julio Landaburo, citarla y emplazarla para ante la Superioridad y requerirla para el nombramiento de Abogado y Procurador que la defiendan y representen en dicha causa ante la Ilma. Audiencia provincial de Madrid; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil para que practiquen en su busca las más activas diligencias, y si fuere hallada la capturen y remitan á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Diciembre de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Viel. J—9853

## FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Díaz Artero, alias Pintado, de diez y nueve años, hijo de Manuel é Isabel, natural y vecino de Calera de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Huelva y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, por estar así acordado en causa por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Diciembre de 1901.—José de Solís.—Por su mandato, José M. Gordo. J—9857

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de una chaqueta, se cita á D. Ramón Rodrigo y Beltrán, Oficial de Infantería retirado, soltero, de cuarenta y tres años de edad, que habitó en la calle del Príncipe, 16, tercero, y á Antonio Cabañas Martínez, carpintero, casado, de treinta y cinco años, que habitó en la calle de las Veneras, 4, bajo, y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de diez pesetas con que se les condena, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. García Romero.—El Escribano, Diego Sánchez. J—9187

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Mariana Lonsaña Lucena, natural de Málaga, de ochenta años, viuda, se cita á los parientes de la finada para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en la causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Molina —El Escribano, G. S. Corona. J—9189

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melitón Martín Brihuega, de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y Rosalía, soltero, natural de Navalcarnero, Practicante de farmacia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, de buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—9193

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Casimiro y Saturnino Fidalgo, vecinos de Ganzo de Limia, en la provincia de Orense, residentes últimamente en el barrio de las Cuevas, del pueblo de Roiz, como jornaleros en las obras del Ferrocarril Cantábrico, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias personales se expresarán más adelante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra los mismos por lesiones á Adolfo García y Resstituto Calderón.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla dispongan su conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Noviembre de 1901.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de S. S., Marcello Villanueva.

Señas del Saturnino Fidalgo.

Como de treinta y cinco años, viste ropa azul, mide un metro 700 milímetros de alto, nariz larga, raquítico de cara, fornido de cuerpo, barba, ojos y pelo castaños.

Señas del Casimiro Fidalgo.

Edad como de cuarenta años, estatura como de un metro 600 milímetros; viste los días festivos traje de paño gris y al diario ropa azul, barba afeitada, pelo negro, delgado, color moreno. J—9199

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 1.778 y 2.143, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 12 de Enero y 28 de Noviembre de 1900 á favor de D. Salvador Rocafort Burcet, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 del mes de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 18 de Enero de 1902.—El Secretario, Angel Noriega. X—2524

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 43 527, expedido por esta sucursal en 22 de Noviembre del corriente año á nombre de D. Vicente Costas y Escudé, consistente en 4.500 pesetas nominales en nueve obligaciones de la deuda municipal de Barcelona, emisión de 1897, se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, con arreglo al art. 6.º del reglamento y 58 de la instrucción.

Barcelona 9 de Enero de 1902.—El Secretario, E. Figueras. X—61

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima íd., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem, Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelazado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 19 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Fabián, Papa, y San Sebastián, mártir.

Cuarenta horas en San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las cinco.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El castigo del pensegue.—Día feliz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rueda del juicio.—Safo.—Una cana al aire.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El bateo.—Los timpaños.—La nube.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La zarzina.—La verbena de la Paloma.—El primer reserva.—¿Quo vadis?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los cocineros. Plantas y flores.—El olivar.—Bañanana libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651.